

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
DEMANDANTE	Gloria Jacinta Salazar Hoyos y otros
DEMANDADO	Flota Magdalena S.A. y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2017-00206 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Allega contestación y requiere a la parte actora
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 065

Se allega a las presentes diligencias, la contestación a la demanda y su reforma efectuadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., la cual fue radicada dentro del término legal concedido.

Es de advertir que al apoderado judicial de la mencionada demandada, le fue reconocida personería para actuar en este asunto desde el 12 de octubre de 2022¹, razón por la cual, no se hace necesario pronunciarse nuevamente en ese sentido.

Ahora bien, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo que se le indicó en auto interlocutorio nro. 481 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la reforma a la demanda, para lo cual se transcribe en lo pertinente dicha providencia:

“El Juzgado advertirá que si bien se pretendía excluir de la pretensión procesal al señor Federico Rubio Vergara, es importante advertir que en el transcurso del proceso fue necesario emplazar a sus herederos indeterminados, de ahí que si pretende desistir de estos codemandados, deberá hacer relación directamente a

¹ Unidad documental Nro. 050 del expediente virtual

sus herederos y no a este como persona natural, debido a que al encontrarse fallecido para el momento de la solicitud, esta es improcedente”.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **023** hoy a las 8:00
a. m3*

*El Santuario **19** de **abril** del año **2023***

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria